Firmado digitalmente por GUERRA SALAS Yeny FAU 20131373237 hard
Cargo: Directora General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2026 14:42:02 -05:00

Jesus Maria, 12 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000112-2026-DIGDOT-MINSA

Vistos, los expedientes N°: 2026-0321907 y 2026-0318753, que contiene el Informe Nº D001760-2026-DIGDOT-DIBAN-MINSA, de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia - PRONAHEBAS de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada norma, contemplan como función rectora del Ministerio de Salud el conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N°26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, en su artículo 1 declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados. Asimismo, en su artículo 6 establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N°26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado con Decreto Supremo Nº03-95-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº004-2018-SA y el Decreto Supremo N°017-2022-SA, establece que los Bancos de Sangre son Servicios Médicos de Apoyo – SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, e inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, realizan promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 46.5 de la precitada norma legal dispone que la Suspensión temporal: de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento será por un periodo de diez (10) días hábiles, a fin de que el administrado subsane las observaciones realizadas por PRONAHEBAS dentro de este plazo. De subsanarse la observación, el PRONAHEBAS levanta la suspensión temporal, a través de un informe técnico, previa

Firmado digitalmente por FIGUEROA APESTEGUI Alan Eliu FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 10:34:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando el siguiente

Perú Responde

evaluación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recepcionada la documentación.

Que, los artículos 93 y 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células; incluyendo además las actividades vinculadas a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Asume las funciones del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS). Asimismo, dispone que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que mediante Resolución Directoral N°D000094-2026-DIGDOT-MINSA se Suspende temporalmente la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Banco de Sangre tipo I A del establecimiento de salud CLINICA SERVISALUD, identificado con Código Único de IPRESS N.º 00014181, y se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones identificadas bajo a percibimiento de proceder a realizar la suspensión definitiva del Banco de Sangre tipo I A del establecimiento de salud en mención.

Que, a través de la Carta N°31-2026-GF, el establecimiento de Salud CLINICA SERVISALUD, identificado con Código Único de IPRESS N.º 00014181, remite el levantamiento de las observaciones identificadas en el Informe NºD001596-2026-DIGDOT-DIBAN-MINSA;

Que, a través del Informe técnico del visto, la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia señala que el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas en el Informe NºD001596-2026-DIGDOT-DIBAN-MINSA; por lo que conforme a lo establecido en el literal a.2 del numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; aprobado con Decreto Supremo N°03-95-SA y sus modificatorias, recomienda levantar la medida de suspensión temporal de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Banco de Sangre tipo I A del establecimiento de salud CLINICA SERVISALUD, identificado con Código Único de IPRESS N.º 00014181.

Estando al Informe Técnico emitido por la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia –PRONAHEBAS, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia –PRONAHEBAS; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; Decreto Supremo N° 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana y sus modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando el siguiente

Perú Responde

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Levantar la medida de seguridad de suspensión temporal de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Banco de Sangre tipo I A del establecimiento de salud CLINICA SERVISALUD, registrado con Código Único de IPRESS N.º 00014181.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

YENY GUERRA SALAS
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE DONACIONES TRASPLANTES Y BANCO DE SANGRE
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando el siguiente

Perú Responde